

Expediente: 15501/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SOGNO HECTOR FABIAN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: 11/04/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27176149731 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *SOGNO, Hector Fabian-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15501/25



H108023112180

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SOGNO HECTOR FABIAN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 15501/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 10 de abril de 2026

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver los presentes autos,

### **CONSIDERANDO:**

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrada apoderada, Dra. Ana Maria Garolera promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra SOGNO HECTOR FABIAN CUIT/CUIL 20228773426 con domicilio en San Martin 4269- San Miguel De Tucuman, mediante Cargos tributarios adjuntados digitalmente en fecha 12/12/25 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 (\$21.178.317,68) más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargos Tributarios N° BTE/6151/2025; por Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Saldo Anual - Acto Administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en el anticipo 12/2023, surgida de acta de deuda A 588/2025 de Expte. 15507/376/D/2024); BTE/6156/2025 por Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Intereses; BTE/6157/2025 por Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Saldo Anual - Acto Administrativo de

determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 01,04,05,06,08,09 Y 12/2024 surgida de acta de deuda A 589/2025 de Expte. 15507/376/D/2024) y BTE/6159/2025 por Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Intereses. Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante expediente administrativo N° 20110/376/DO/2025 y agregados, que deja ofrecido como prueba.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 177 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51 C.T.P., y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

En fecha 16/03/26 se precedió por OGA Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 17/100 (\$218.483,17), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 333 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de \$ 21.178.317,68.

Determinada la base, corresponde regular honorarios a la Dra. Ana Maria Garolera como apoderada del actor, por una etapa del principal y como ganadora, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 10.589.158,84. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 12). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se regula a la letrada interviniente la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$1.805.451,58).

Por ello, **RESUELVO:**

**PRIMERO: ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS en contra de SOGNO HECTOR FABIAN, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 69/100 (\$18.725.407,69) correspondiente al capital histórico del cargo que se ejecuta, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51, y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días SOGNO HECTOR FABIAN CUIT/CUIL 20228773426 con domicilio en San Martín 4269- San Miguel De Tucumán al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 17/100 (\$218.483,17?), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

**TERCERO: REGULAR** a la Dra. Ana María Garolera la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$1.805.451,58) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.

**CUARTO:** Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

**HÁGASE SABER.**

***Dra. María Teresa Torres de Molina***

***Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción***

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=TORRES María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.